

BOLSA.—COTIZACIÓN OFICIAL DEL 25 DE MAYO

Último cambio anterior.	FECHAS	VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior.	VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título.	Día cambiado.	CAMBIOS DE HOY	
			0/0	FECHA			Pesetas		D/0	0/0
4 por 100 interior (30 Diciembre 1908).										
23-5-914	80,25	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	80,20	23-5-914	454,00	Banco de España.....	500		454,00	
23-5-914	80,30	" E, de 25.000 " "	80,25	22-5-914	294,75	Compañía Arrend. de Tabacos..	500		294,50 y 75	
23-5-914	80,00	" D, de 12.500 " "	80,70	15-11-913	212,00	Banco Hipotecario de España...	500	45		
	81,95	" C, de 5.000 " "	81,90	22-5-914	98,00	Banco de Castilla.....	260			
23-5-914	82,25	" B, de 2.500 " "	82,20 y 25	18-5-914	112,50	Banco Hispano-American... Unión Española de Explosivos...	500	50	87,00	
23-5-914	82,70	" A, de 500 " "	82,80 y 83,50	22-5-914	296,00	Banco Español de Crédito.....	250		111,50	
23-5-914	82,25	" H, de 200 " "	82,50	23-5-914	40,50	Sociedad General de Preferentes...	100			
23-5-914	82,25	" G, de 100 " "	82,50	22-5-914	18,00	Sociedad General de Preferentes... Ordinarias.....	500		40,75, 41,00 y 41,50	
23-5-914	82,25	En diferentes series.....		18-11-913	321,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 plazo.		24-9-913	80,00	La Papelera Española.....	500			
	80,30	Fin corriente.....	80,25, 30 y 25	23-6-914	470,0	Unión Alcohólica Española...	500			
		4 por 100 amortizable		16-6-914	461,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad...	100			
					376,00	Sociedad de Chamberl.....	500			
18-5-914	90,25	Serie E, de 25.000 pesetas nominales....		23-5-914	98,45	Mediodía de Madrid.....	500			
23-5-914	90,00	" D, de 12.500 " "	90,00	22-5-914	72,75	E. C. M. L. A., Valladolid e Aranj. Serie A...	500		98,35	
23-5-914	90,50	" C, de 5.000 " "		23-5-914	72,00	I. C. M. L. A., Valladolid e Aranj. Serie B...	500		72,50	
22-5-914	90,50	" B, de 2.500 " "		8-5-914	77,00	I. C. M. L. A., Valladolid e Aranj. Serie C...	500			
28-5-914	90,50	" A, de 500 " "	90,00	3-5-914	102,60	Idem id., Id. id. B.	500			
22-5-914	90,50	En diferentes series.....		5-11-913	97,50	Idem id., Id. id. C.	500			
		5 por 100 amortizable		18-5-914	86,75	Idem Norte de España. Emisión 17 Enero 1905.	500			
		A) contado.		14-6-914	78,50					
23-5-914	99,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales....	99,75	14-6-914	76,25	" " " 1.ª serie.	470			
23-5-914	99,80	" E, de 25.000 " "	99,75	14-6-914	45,00	" " " 2.ª serie.	475			
23-5-914	99,85	" D, de 12.500 " "	99,85	14-6-914	75,50	" " " 3.ª serie.	475			
	100,00	" C, de 5.000 " "	100,00	23-5-914	88,50	" " " 4.ª serie.	476			
23-5-914	100,00	" B, de 2.500 " "	99,90 y 100,00	3-5-914	94,00	" " " 5.ª serie.	500			
	100,05	" A, de 500 " "	100,00	23-6-914	95,50	Ayuntamiento de Madrid.				
23-5-914	99,95	En diferentes series.....	100,10 y 100,10			Obligaciones.....				

PESIMAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	593,800
Idem fin corriente.....	10,010
Idem fin próximo.....	260,000
Carpetas del 4 por 100 amortizable.....	15,500
4 por 100 amortizable.....	180,500
Acuerdos del Banco de España.....	35,500
Idem del Banco Hipotecario.....	13,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	10,000
Azucareras.—Preferentes.....	46,000
Idem ordinarias.....	31,500
Oficinas del Banco Hipotecario.....	

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	
LONDRES, CHEQUES, NEGOCIADOS	
París, cheques, total.....	200,000
Cambio medio.....	105,325
LIBRAS ESTERLINEAS NEGOCIADAS	
Londres, a la vista, total.....	
Cambio medio.....	4.000
	26,53

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 25 de Mayo de 1914.

En las Baleares se halla el centro de una perturbación atmosférica importante, por cuya causa se ha establecido por todo la península ibérica una corriente bastante intensa de vientos del Norte que levanta marejada por nuestro litoral, y principalmente en el g. lfo de Gascón y

en el mar Ibérico. Las lluvias son copiosas y generales; las mayores correspondieron a 76 milímetros; Logroño, 38, Palma, 35.

La temperatura máxima de ayer fue de 31 grados en Murcia y la mínima de hoy ha sido de tres grados en León y Segovia.

Avisos transmitidos á las Comandancias de Marinas de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón,

Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife y Misión Católica de Tánger.

Centro borrasco importante en Baleares. Es probable que persistan los vientos del Norte y del Poniente Mar.

NOTA. Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

Observaciones del 25 de Mayo de 1914.

Parque del Retiro (Altitud 667 m.).

Horas:	Barómetro mm. 740°.	Tem- pera- tura C°. 0°	Humo- edad re- lativa %	VIENTO		Lluvia o nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
0	701.80	11.2	71	N.....	3=Flojo.....	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra... 15.4
4	701.10	9.5	65	N.....	4=Moderado.	>	Idem.	Idem mínima á la fi... 9.5
8	702.28	11.2	58	NE.....	3=Flojo.....	>	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío.... 48.1
12	702.45	12.4	44	NNE.....	4=Moderado	>	Casi cubierto.	Idem mínima junto al suelo.... 8.2
16	707.09	14.2	40	N.....	5=Algo fuerte	>	Idem.	Recorrido total del viento en kilómetros
20	707.57	11.0	55	NNE.....	3=Flojo.....	>	Nuboso.	en las últimas veinticuatro horas.... 669

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

Subsecretaría de Obras Pú-
blicas.

SERVICIO CENTRAL HIDRÁULICO

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Junio de 1913, esta Dirección General ha señalado el día 20 del próximo mes de Junio, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras de encauzamiento del arroyo Sorribides, entre los perfiles 60 á 72, provincia de Santander, cuyo presupuesto de contrata es de 18.788,34 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, salvo el caso de presentarse proposiciones iguales, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Santander.

En el caso de presentarse dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas á la llave durante el término de quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, y si al final de dicho plazo subsistiere la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo la adjudicación del servicio.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece del día 15 de Junio próximo, y en todos los Gobiernos Civiles de la península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la

clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 200 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las respectivas disposiciones vigentes, debiendo acompañarse á cada pliego, por separado, el documento que acredite haber realizado el derroto del modo que previene la referida Instrucción.

Madrid, 25 de Mayo de 1914.—El Director general, Atonio Calderón.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... de ... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... provincia de ..., se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se hace, admitiendo ó mejorando, más y llanamente, el tipo fijado; pero a la vez que será desecharla toda propuesta en que no se exprese detinidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

S—

Gobierno Civil de la provincia de Murcia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 12 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 30 de Junio próximo, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de conservación durante el año de 1914, de la carre-

tera de La Unión á San Javier, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 1.999,85 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevendidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de González Adalid, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil de nueva fece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Alicante, Albacete, Almería y Granada, desde el día de la fecha hasta el día 25 del referido mes de Junio de nuevo fece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, resellándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la contrate el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de escopios para conservación durante el año 1914 de la carretera de La Unión á San Javier, provincia de Murcia», y la firma del proponente.

A la vez que es pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de 20 pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de escopios para conservación durante el año 1914 de la carretera de La Unión á San Javier, y la firma del proponente.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública, al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus su-

cursales de provincia, por la cantidad mínima de 20 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Murcia, 18 de Mayo de 1914.—El Gobernador, Fidel Varela.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entrado del anuncio publicado con fecha ... de Mayo último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación, en pública subasta, de las obras de acopios para conservación durante el año 1914, de la carretera de La Unión á San Javier, provincia de Murcia, se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—514

Gobierno Civil de la provincia de Palencia.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección General de Obras Públicas en 12 del actual, este Gobierno Civil ha señalado el día 13 del próximo mes de Junio, y hora de las once de su mañana, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación durante el año 1914, de la carretera de Valladolid á Santander, kilómetros 275 al 283 y Palencia á Tortosa, kilómetros 1 al 10, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrato es de 9.996 54 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913, ante la Sección de Fomento de este Gobierno Civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle del Conde de Garay, número 13, batiéndose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno Civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno Civil y de los de las provincias de Burgos, León, Santander, Valladolid y Zamora, desde el día de la fecha hasta el día 8 del próximo mes de Junio, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, resguardándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para conservación, durante el año de 1914, de la carretera ..., en la provincia de Palencia; y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se pre-

senterá otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo de depósito de ... pesetas para garantir la proposición para la subasta de las obras de acopios para conservación durante el año 1914 de la carretera de Valladolid á Santander, kilómetros 275 al 283 y Palencia á Tortosa, kilómetros 1 al 10, y la firma del propONENTE.

El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda Pública al tipo que les esté asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja General de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia por la cantidad mínima de 100 pesetas.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia, 16 de Mayo de 1914.—El Gobernador, Luis Martínez Fernández.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ..., entrado del anuncio publicado con fecha ... de ..., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ... de la carretera de ..., provincia de ... se compromete á tomar á su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado, pero advirtiendo que será desecharada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

S—526

Alcaldía Constitucional del Ferrol.

Pliego de condiciones para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas de esta ciudad y su explotación, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 14 de Octubre de 1911, y con las reformas acordadas en las de 14 de Junio, 13 de Septiembre de 1912, 11 de Julio, 22 y 29 de Agosto de 1913 y 5 de Marzo de 1914 y sancionado por la Junta municipal.

1.^a

El objeto de esta subasta es contratar la ejecución de las obras necesarias para el abastecimiento de aguas potables de la ciudad del Ferrol y la explotación de este servicio durante el plazo máximo de setenta y cinco años.

Las citadas obras se ejecutarán con sujeción al proyecto de que es autor el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Emilio Pan de Soraluce y Espín, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en sesión de 18 de Agosto d. 1909, quedando además obligada la entidad concesionaria á efectuar las siguientes modificaciones y ampliaciones.

A) Expropiar el terreno necesario para en su ofia construir un depósito suelto de mayor capacidad que el señalado en el proyecto, que por hoy se considera más que suficiente para las necesidades

del Ferrol; en análoga con lo que se está haciendo en todas las poblaciones que aumentan su número de habitantes y progresan en relación de su mayor vitalidad;

B) Variar el emplazamiento propuesto para situar los aristas hidráulicos que han de surtir de agua el depósito suplementario destinado á servir las casas situadas en la parte alta del barrio de Canido, á fin de que el ruido que producen aquellas máquinas no moleste á los vecinos de las viviendas más próximas; modificación que previsiblemente llevarse á cabo sin aumento de gastos, instalando los aristas hidráulicos á una distancia de 50 ó 60 metros del lugar que señala en el proyecto, y con la mayor separación posible de las casas habilitadas.

Los aristas podrán ser de cualquier sistema ó substituirse por otros aristas que produzcan análogos efectos;

C) Elevar algo más la cota propuesta para el fondo del pequeño depósito suplementario del alto de Canido, con objeto de que el agua tenga en esta barriada la presión suficiente para las necesidades de sus casas y sus caletas.

2.^a

La cantidad de agua que ha de conducirse es la de 60 litros por segundo, á que está autorizado á tomar el Ayuntamiento del río Beleite y arroyo de Viladonelle, aguas abajo de la fábrica de electricidad La Fervenza, por la ley de 29 de Junio de 1911.

3.^a

El plazo de setenta y cinco años que se fija para que el rematante explote las aguas objeto de esta subasta, comenzará á contarse el día en que se realice la inauguración oficial de correr las aguas por la ciudad en condiciones de prestar servicio.

4.^a

El contrato se celebrará con las formalidades de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, variándose dos subastas simultáneas, una en esta ciudad, en la Casa Consistorial, y otra en Madrid, en la Dirección General de Administración, el día 7 de Julio próximo, á las once de la mañana, según previene el artículo 7.^º de dicha Instrucción.

Las proposiciones, en pliego cerrado, escritas en papel de la clase undécima, se sujetarán al modelo que se inserta al final, y se presentarán con las formalidades que determina el artículo 18 de la Instrucción, en la Secretaría del Ayuntamiento, desde el día siguiente de la publicación en la GACETA hasta el día anterior al que se señale para la subasta y horas de diez á trece, y en la Dirección General de Administración local en los mismos días y horas.

El proyecto, planos y pliegos de condiciones estarán de manifiesto en dicha Dirección General, en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de diez á trece.

5.^a

La licitación versará únicamente sobre la diminución del número de años de la concesión.

La adjudicación provisional y la definitiva se verificará en la forma que previenen los artículos 18, 19 y 20 de la Instrucción citada de 24 de Enero de 1905.

6.^a

La fianza provisional que habrán de constituir los licitadores para tomar parte en la subasta, será de 58.469,24 pesetas, ó sea el 5 por 100 del presupuesto que figura en el proyecto.

La fijara definitiva que prestará el concesionario, será de 116.938,48 pesetas, y se constituirá dentro del plazo de diez días, en sustitución de la provisional.

Tanto la fijara provisional como la definitiva, podrán constituirse en metálico ó en valores ó signos de crédito del Estado, la provincia ó del Municipio, en la forma que determinan los artículos 12 y 13 depositándolos en la Caja del Ayuntamiento, en la General de Depósitos ó en sus sucursales, y los intereses que de permanecer estos valores estén á disposición del concesionario.

7.a

Hecha la adjudicación definitiva, se elevará el contrato á escritura pública en un plazo que no excederá de treinta días.

Transcurrido el plazo de treinta días señalado, sin que el rematante se presente para otorgar la escritura, se entenderá abdicada la concesión con pérdida del depósito constitutivo.

8.^a

Todos los gastos que se originen en las expropiaciones, y los demás que la realización del proyecto demande, serán de cuenta del concesionario, pero el Excelentísimo Ayuntamiento se obliga á expediente, por su parte, cuantos desechos y facilidades lo da la Ley para la expropiación forzosa, y á lucroar, sustanciar y terminar activamente cada uno de los expedientes en que el concesionario participe en su concurso.

9.^a

El concesionario dará comienzo á las obras dentro del plazo de setenta días, contados desde el día que se otorgue la escritura pública.

El plazo de ejecución de las obras se fija en dos años, á contar desde el día en que comiencen oficialmente los trabajos, ó sea desde el primer día del séptimo mes, como máximo.

Estos plazos serán prorrogados por el Excel. Ayuntamiento en los casos de fuerza mayor, y cuando surgiessen dificultades en las expropiaciones, por el tiempo necesario hasta que se hallen definitivamente resueltos los expedientes de expropiación.

10

El concesionario no podrá retirar el depósito definitivo hasta el día en que empieza á contarse el plazo por que se hace la concesión.

11

El concesionario abonará al Excelentísimo Ayuntamiento la cantidad de 25.000 pesetas en que se fija el valor del proyecto de abastecimiento, entregándola en la Depositaria del Municipio al hacer el depósito definitivo.

También abonará el mismo concesionario al Ingeniero Sr. Pan de S. Rainne, autor de dicho proyecto, la suma que á éste le corresponda por la dirección facultativa de las obras, á que tiene derecho seguid el concurso de proyectos celebrado por el Ayuntamiento, aun cuando pueda el rematante prescindir de sus servicios.

12

El suministro de agua á particulares se regirá por el Reglamento que acuerde la Comisión de este pliego de condiciones.

Dicho Reglamento podrá ser modificado en cualquier época por acuerdo mutuo del concesionario y del Excelentísimo Ayuntamiento.

13

El Excel. Ayuntamiento se obliga á no hacer nuevos alumbramientos para

surtir de agua á la población, y renuncia á imponer y cobrar arbitrios ó impuestos municipales de ninguna clase que de algún modo afecten al servicio de que se trate.

14

El Excel. Ayuntamiento autorizará al concesionario la libre instalación de cañerías, grifos, aparatos y cuantos sea necesario para la explotación, no ocupando más tiempo que el indispensable, las calles, plazas y vías públicas, y lo que en estos conceptos no se le permita, no podrá tampoco consentirse á otra entidad.

15

El concesionario cederá gratuitamente al Excel. Ayuntamiento la cantidad de 100 metros cúbicos diarios de agua, que podrá utilizar para cualquier clase de servicios municipales gratuitos.

16

Además de la cantidad de agua de que por virtud de la condición anterior disponen gratuitamente el Excel. Ayuntamiento, podrá utilizar también para servicios municipales gratuitos el agua que considere necesaria, siempre que no excede de la décima parte de la que es objeto de la concesión, devolviéndola al concesionario á razón de 25 céntimos de peseta el metro cúbico.

En los casos de incendio el Excelentísimo Ayuntamiento podrá hacer libre y gratuitamente uso de todas las aguas, sin limitación alguna.

17

Los tipos de las tarifas máximas para el suministro de agua serán los siguientes:

1.^a Por metro cúbico de agua para usos domésticos, 0,60 pesetas.

2.^a Por metro cúbico de agua para usos industriales, 0,50 pesetas.

3.^a Por metro cúbico de agua para barcos, tomada de los grifos establecidos en los muelles, 0,60.

El concesionario podrá rescindir los contratos que tenga hechos, con arreglo á los números 2 y 3 de esta tarifa, cuando necesite el agua de que dispone, para uso público ó para los particulares que la empleen en usos domésticos.

18

Serán respetados los permisos dados hasta la fecha de la escritura de concesión á los particulares que tienen establecidas cañerías de agua en las vías públicas, para que las utilicen en la forma actual y en su propia finca, pero sin poder trasladarlas á otras.

19

El concesionario tendrá obligación de ejecutar todas las obras con arreglo al proyecto aprobado á las modificaciones que quedan expresadas y á las demás que de conformidad entre ambas partes se ocurrren durante el curso de la ejecución de las obras, sin derecho á reclamación de ningún género, por el aumento de coste que pudiera resultar respecto del consignado en presupuesto, pues este contrato se hace á riesgo y ventura para el rematante.

20

El concesionario podrá ceder la concesión con todas sus derechos y obligaciones á cualquier entidad, con la única condición de que ésta tenga un representante legal, con residencia oficial en Ferrol, y con poderes suficientes y plena autoridad, para atender en todo momento á las operaciones corrientes, trabajos de ex-

plotación y obligaciones contraídas por sus representados.

21

El Excel. Ayuntamiento se reserva la facultad de nombrar por sí un facultativo que le informe si las obras se realizan, conservan y reparan cual corresponde.

22

Las cuestiones de índole científica que puedan suscitarse serán dirimidas por dos facultativos, nombrándose uno por cada parte, y caso de discordia, por un tercero que podrá ser el Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia.

Para las de otro carácter podrán nombrarse árbitros si ambas partes se conformaran.

23

El concesionario queda obligado á sostener constantemente todas las obras, durante el período de la concesión, á su costo y de su cuenta en buen estado de conservación y servicio; y á entregarlas en igual buen estado al Excel. Ayuntamiento, terminado que sea el tiempo de concesión.

24

Vencido el plazo de la concesión el día que ha de expresarse en el acto de la inauguración de correr las aguas, el Excelentísimo Ayuntamiento, por medio de acta solemne, se encuarará de la propiedad y dominio exclusivo de las obras, manantiales, terrenos y cuanto constituya la propiedad del concesionario y sea indispensable para la conducción y explotación del servicio de aguas en la ciudad del Ferrol.

Si al terminar el plazo de la concesión el Excel. Ayuntamiento acordase el arrriado del citado servicio, el concesionario tendrá derecho de preferencia á tanteo durante el término de un año.

25

En todo lo que no se halle estipulado en las condiciones de este pliego, regirá en lo que tenga aplicación, el pliego de condiciones generales para la contratación de obras públicas de 13 de Marzo de 1903, aprobado por Real decreto de igual fecha y la Instrucción de 24 de Enero de 1905.

26

El concesionario queda obligado á pagar los acuerdos, honorarios devengados y suplementos adeudados por los notarios que autoricen la subasta, las escrituras que se otorguen y en general toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

También satisfará los gastos que origina la comprobación técnica de los funcionarios del Estado siempre que ésta sea necesaria.

27

El bastanteo de poderes de las personas que se presenten á tomar parte en Ferrol en la subasta, podrán hacerse por cualquiera de los Letrados que se hallen matriculados en esta ciudad, y para los que se presenten en Madrid, se designa como Letrados al objeto indicado á los Sres. D. Rafael María de Labra, D. Augusto González Besada y D. Julio Wais San Martín.

28

En el caso de que el concesionario no cumpla los plazos estipulados en la condición 9.^a, pagará al Excel. Ayuntamiento la multa de 1.000 pesetas por el primer mes de demora, 1.200 pesetas por el segundo mes, 1.500 por el tercero, 1.750 pa-

setas por el cuarto, 2.000 pesetas por el quinto, 2.250 por el sexto y 2.500 por cada mes después de los seis.

Si incurriese en las seis multas consecutivas ó en 12 intercaladas en la ejecución de las obras por incumplimiento de la condición 9.^a citada, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho á rescindir el contrato en perjuicio del concesionario, con pérdida desde luego de la fianza y del costo del proyecto en favor del Municipio, en cuyo caso se anunciará nueva subasta para la terminación de las obras y su explotación.

Si quedara desierto, se publicará otras veces con intervalo de dos meses entre cada una, y si aún así no se presenta licitador, serán adjudicadas al Excelentísimo Ayuntamiento, si á éste le conviniere, indemnizando en este caso al concesionario del valor que entonces tuvieran las obras ejecutadas, en condiciones de solidez, y áquel valor se fijará por dos peritos, fijándose con estricta sujeción á los precios tipos por unidad, designados en el presupuesto que forma parte del proyecto del Sr. Paz; es decir, que los peritos medirán las obras ejecutadas, y si éstas reunen condiciones para ser aceptadas, practicarán la liquidación aplicándoles dichos precios.

Del importe de la liquidación se deducirá el de las multas impuestas que no hubieran sido satisfechas por el contratista, cobrándole en esta forma el Municipio.

Si hubiera licitador al celebrarse la subasta, el nuevo rematante abonará al anterior contratista el importe de las obras que sean de recibo, practicándose la liquidación en la forma indicada, y deduciéndose también las multas que adeudase al Municipio, debiendo ser abonadas al Ayuntamiento por el nuevo contratista, después de descontadas de la referida liquidación.

El concesionario podrá cortar el agua por algunas horas durante el día ó la noche, cuando sea indispensable para ejecutar reparaciones ó alteraciones precisas en las tuberías, sin que nadie tenga por ello derecho á reclamación alguna, pero deberá dar aviso de su propósito de hacer tales interrupciones, siempre que sea posible.

No habrá derecho á indemnización alguna cuando haya interrupciones en el servicio producidas por sequías, heladas, reparaciones, y en general las que provengan de fuerza mayor.

Case de que la interrupción no obedezca á las citadas causas el concesionario pagará una penalidad de 50 pesetas por cada cuatro horas de interrupción en el abastecimiento del agua en alguna de las zonas, y de 500 pesetas por cada día en que la interrupción sea general. Si la interrupción total ó parcial se prolongase por más de veinte días consecutivos, el Ayuntamiento podrá por su propia autoridad incumplirse de las obras, materiales y aguas, hasta que el concesionario se muestre dispuesto á continuar el abastecimiento, satisadiéndose que las pérdidas que pudieran resultar de la administración, serán á cargo de dicho concesionario, así como todos los gastos que fuere necesario satisfacer para el mejor servicio. Si concesionario dejase transcurrir un año, sin presentarse á continuar el servicio de abastecimiento, se entenderá que abandona la concesión y se tendrá por rescindido el contrato, salvo el caso de que fuere motivado por fuerza mayor, debidamente comprobada. El Excelentísimo Ayuntamiento podrá imponer al concesionario cualquiera de las penalidades

autorizadas en este contrato, cuando entienda que se ha incurrido en falta de las condiciones que en él se establecen, más precesterá siempre un requerimiento al concesionario para que éste pueda alegar por escrito lo que tuviese por conveniente en el plazo prudencial que se le señale.

39

Si el concesionario conviniese por alguna circunstancia aumentar el caudal de los 60 litros de agua por segundo, podrá por su cuenta hacerlo en cualquier tiempo, pero de acuerdo con el Excelentísimo Ayuntamiento y poniéndole previamente en conocimiento de ésta para el análisis del agua y comprobación que refine las condiciones necesarias de pureza y potabilidad.

40

No se permitirá la venta de agua á domicilio tomada de las fuentes públicas ni de pozos particulares, quedando por lo tanto, prohibido el comercio que pudieran hacer los aguadores, pero salvo de la costumbre actual de acarreo en seiles por los aguadores.

41

El Ayuntamiento se reserva la conservación y mejoramiento de las conducciones y manantiales de aguas que actualmente utiliza el vecindario; pero no podrá hacer nuevos alumbramientos, ni ampliar el número de caños existentes, ni el diámetro de éstos, salvo que tendrá la facultad, previo acuerdo con el concesionario, de trasladar las fuentes que hoy posee, así como de construir cuatro lavaderos en puntos convenientes de la ciudad.

42

El concesionario podrá vender el agua por los medios que se fijan en el Reglamento que acompaña á este pliego y con arreglo á las tarifas que en el mismo figuran.

Podrá libremente reducir el precio del agua, ya como medida general permanente ó temporal, ó ya por contratos especiales, ó en cualquier otra forma que le convenga.

43

El concesionario tendrá el derecho de traspasar ó vender libremente la concesión, siempre que quien lo sustituya satisfaga las condiciones exigidas en este contrato.

44

Ejecutado el proyecto de abastecimiento general de aguas de la población, y en cuanto se halle establecida la cañería general de distribución, será obligatorio instalar todos los retretes con sifón hidráulico, con interruptor de interrupción ó de sifón, tanto en las casas que se construyan de nuevo, como en las ya construidas.

Se concede á los propietarios de casas ya construidas el plazo de un año, contado desde el día en que se halle instalada la distribución de agua, á fin de ejecutar las obras necesarias para cumplir con lo dispuesto en este artículo.

Dicho plazo será prorrogable por seis meses, quedando al prudente arbitrio del Ayuntamiento el estimar en cada caso las circunstancias que justifiquen la prórroga, tal como la falta de alcantarillado ó el estar situada la vivienda en barrios extremos ó prácticamente urbanizados; pero si en estos plazos no se ejecutan las obras, el Ayuntamiento, á petición del contratista, hará uso de todos los medios que estén á su alcance en la vía ad-

ministrativa para obligar á los propietarios al cumplimiento de aquéllas preceptas.

35

Para la exacción de las multas que se impongan al contratista, el Ayuntamiento utilizará la vía administrativa de apremio.

36

El contrato se hace á riesgo y venidero para el contratista, quien no podrá pedir la rescisión sino en los casos de fuerza mayor previstos por las leyes, al aumento de precio sobre las tarifas fijadas para la explotación del abastecimiento de aguas.

37

El contratista se somete á los Tribunales del domicilio de esta Corporación que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse.

38

El rematante queda obligado á firmar con cada uno de sus obreros contratos de trabajo, con arreglo á las leyes que tales contratos regulan y que están vigentes en España.

39

Transcurridos que sean treinta años desde el día de la inauguración oficial de las obras, el Excmo. Ayuntamiento tendrá derecho, si así lo deseara, á incumplirse del servicio y obras y material del mismo, previo pago al concesionario, en efectivo metálico, de la cantidad de 2.500.000 pesetas, deduciendo de esta suma un uso por 100 por cada año que pase, á partir del vigésimo sexto.

40

El contratista se sujetará á las prescripciones de la Real orden de 13 de Mayo del corriente año, publicada en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Coruña, en 1.^o y 5 de Junio, respectivamente, y cumplirá estrictamente las condiciones en ellas impuestas.

Y se hace constar que las condiciones que preceden y el articulado del Reglamento para la explotación del servicio de aguas adjunto, comprenden las modificaciones acordadas en vista de las reclamaciones presentadas con motivo de la publicación que previene el artículo 29 de la Instrucción.

41

El tipo fijado en el proyecto para la subasta, es el de 1.169.384 32 pesetas, y para la licitación y demás efectos del contrato servirá de precio el número de años de explotación, según se consiga en la cláusula 5.^a, y modelo de proposición, puesto que son de cargo y cuenta del contratista todos los gastos de ejecución de las obras y realización de dicho proyecto.

42

El contratista queda obligado á cumplir en cuanto proceda todo lo previsto en la ley de 14 de Febrero de 1907, su Reglamento y disposiciones complementarias, sobre protección á la producción nacional.

Y cumpliendo lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se insertan los siguientes artículos del citado Reglamento:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó el segundo concurso que se convoque, con su-

jeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

>Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros existentes de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que figura la proposición más modesta. Si more que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los separarán y evaluarán por separado. En tales contratos se preferirán los productos nacionales establecida por el párrafo precedente cuando ésta fuere aplicable, cesará si la proposición por éllos favorecida resulta menor en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación sucesiva.

>Art. 15. Entendido como las proposiciones han de expresarse los precios en moneda española, entenderán cosa por cuenta del proponeante los alicates arancearios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cuatesquiero otro gasto que se occasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

>Art. 17. Las autoridades y los funcionarios de la Administración que contraten cualesquier contrato para servicios útiles públicos, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquier forma direta, concurso ó subasta a la Comisión protocolaria de la producción nacional.

43

Tanto el Ayuntamiento concejalicio como la entidad remanente de la ejecución de las obras y explotación del servicio de abastecimiento de aguas, habrán de sujetarse en todo á la R. c. orden del Ministerio de la Guerra de 6 del octubre y cuya parte dispositiva dice así:

1.º Las obras se ajustarán al proyecto presentado por el Municipio, siendo inspeccionadas por la Comandancia de Ingenieros de la Plaza, á cuyo efecto se dará conocimiento á la Autoridad militar del principio y terminación de las mismas.

2.º No podrán introducirse variaciones en el citado proyecto ni alterar las condiciones generales del trazado, sin previa autorización de la Autoridad militar o su representante.

3.º En caso de guerra, siempre que la Plaza de Ferrol se halle bloqueada ó se presume que puede ser atacada por mar ó por tierra podrá la Autoridad militar adoptar las medidas que estimen oportunas para asegurar y reglamentar el servicio de abastecimiento de aguas y su distribución, tanto á la población civil como á la militar quedando bajo este concepto á sus órdenes el personal que se preste á ello, y á su disposición el material que el concesionario disponga para aquel servicio, pudiendo aquella Autoridad prescindir de todo el personal si lo creyera conveniente y su sustituirlo en esas circunstancias por personal militar inferior.

4.º El Ayuntamiento no podrá ensayar ni trazar por la concesión sin consentimiento del ramo de Guerra, pudiendo contratar libremente la ejecución de esas obras y la explotación del servicio, con arreglo á las disposiciones vigentes.

5.º Esta autorización estará sujeta en todo lo tiempo á las disposiciones vigentes, ó que en lo sucesivo se dicten sobre

zonas polémicas y zona militar de costas y fronteras.

Asimismo se ha servido disponer Su Majestad, se interese de la Corporación municipal recurrente, cuyo patri tino es reconocido, interponga su vallimiento cerca de la Empresa abastecedora, á fin de que en los contratos con las dependencias militares se establezcan las tarifas más reducidas, tanto para el consumo personal como para las obras ó industrias, y se presten las garantías y facilidades necesarias para que queden debidamente atendidos servicios de tan primordial interés.

44

No obstante lo establecido en las condiciones 1.^a y 9.^a de cada pliego, el rematante quedará en libertad para introducir, siempre que lo juzgase conveniente, en el proyecto facultativo del Sr. Pan de Sarsuela, ensiguiente a la ejecución de éste, que no afecte á la ejecución del mismo y tienda á mejorarlo en beneficio de ambas partes, procediendo de acuerdo con el Ayuntamiento, y reservando los Ministerios de Fomento y Guerra la autorización oportuna.

Si el contratista se proponiera hacer uso de la caja tal que se le concede en el plazo fijo anterior, deberá comunicársela á la Corporación municipal dentro del mes siguiente al otorgamiento de la escritura pública de remate, y en ese caso el plazo de seis meses fijado en la condición 9.^a, para dar comienzo á la ejecución de las obras, no impedirá á cortar hasta que hayan sido aprobadas por la superioridad la modificación ó modificaciones de que se trate.

Modelo de proposición.

D. vecino de ... enterado del acuerdo, pliego de condiciones, Reglamento y proyecto para la ejecución de las obras de abastecimiento de aguas potables de la ciudad del Ferrol y su explotación, se compromete á ejecutarlas con estricta ejecución á aquellos decretos por la explotación durante ... años (en letra y sin exceder de setenta y cinco).

(Fecha y firma.)

Ferrol, 22 de Abril de 1914.—El Alcalde, Fermín Cidada.

S-535

**Alcaldía Constitucional
de Sevilla.**

El día 9 de Julio de 1914 y hora de las once, se efectuará en la Dirección General de Administración Local del Ministerio de la Gobernación, y en las Casas Capitulares de Sevilla, en la forma que a continuación se expresa, la subasta para la obra de 50.000 metros cuadrados de adoquinado en los pavimentos de esta ciudad, y bajo los tipos y cláusulas siguientes:

Tipos que han de servir de base para la subasta de 50.000 metros cuadrados de adoquinado, 25.000 sobre firme de hormigón, y los otros 25.000 sobre capa de arena.

Por un metro cuadrado de adoquines, con su colección y capa de arena de 0,15 metros, incluyendo la formación de la caja, si llevan a pieza del material existente y tierras sobrantes y construcción si sitio que previamente se señale, es decir, la obra completamente terminada, 10 pesetas.

Por un metro cuadrado, de la misma obra, hecho sobre un firme de hormigón de cemento de 0,10 metros, 13 pesetas.

Sevilla, 24 de Febrero de 1914. — El Arquitecto, J. Talavera.

CONDICIONES FACULTATIVAS

1.^a Son objeto de este contrato el adquirido de 25.000 metros cuadrados sobre firme de hormigón, y otros 25.000 metros cuadrados sobre capa de arena seca.

2.^a Los adoquines serán de piedra de riñón, compacta, de grano azulado, y si tuviera tono amarillento, han de ofrecer la resistencia necesaria, color uniforme y sin vetas ó cualquier otro defecto. Procederán de las canteras graníticas de Granada, Guillena ó otras semejantes.

3.^a El lado que afectará la firma de tronco piramidal, de base rectangular, se-
gún sea de la mitad ó la total.

La cara del pirámide exterior tendrá un lado mayor de 28 ó 35 centímetros, y d. 13 ó 15 el menor.

La altura será de 14 ó 17 centímetros.

El lecho y cara inferior serán paralelos presentando la cara superior bien labrada y el lecho tendrá su superficie plana, estando á escuadra sus ángulos, su labor fina apisonada, no admitiéndose la arena ni rugosidad ó irregularidades. Las caras laterales serán también superficies planas y afectarán la forma de trapecio cuyas bases paralelas seguirán la curva y lecho y con una diferencia en su longitud que si en la cara que ha de quedar vista en el lado mayor del adoquín tiene 28 centímetros, en el lecho tendrá 26 y en el lado menor si la parte vista tiene 13 centímetros, la paralela que va en el lecho tendrá 10.

4.^a La recepción del material se hará después de puesto al pie de obra, en función de una Comisión de Concejales y el Arquitecto municipal podrá reconocer y medir lo que con ilera project.

Los adoquines que en el momento de la recepción fueren desechados por no reunir las condiciones debidas, serán devueltos por el contratista y sustituidos por otros.

5.^a Sin perjuicio de lo previsto en la condición anterior, se marcarán con pintura en la obra conforme se vayan rechazando todos los adoquines que no reúnan las condiciones establecidas, sin que por ello quede exento de responsabilidad el contratista, por el material llevado á la obra y colocado, pues no reuniendo las condiciones, siempre se podrá levantar y tendrá que volverlo á colocar en las condiciones debidas.

6.^a Antes de proceder á extender el hormigón ó la arena, según se trate de adoquinado con firme ó en él, se procederá al apisonado de la caja.

7.^a El sentado de adoquines se hará sobre una capa de arena que no bajará de 15 centímetros, ya se coloque en forma de cañón con las corrientes á los lados, ó ya se coleque con la corriente en el centro, por no consentir el ancho de la calle la existencia de zonas, se rellenarán las juntas con arena y se extenderá encima una capa de arena de dos centímetros.

8.^a La medición para extender el certificado que servirá de abono en cuenta al contratista del número de metros de adoquines sentados, se verificará después de colocados, descontando un 5 por 100 de la medida total por el concepto de juntas.

9.^a El señor Alcalde señalará al contratista uno ó varios lugares de los pertenecientes al Exmo. Ayuntamiento donde pueda tener uno ó varios depósitos de adoquines, que no bajarán nunca

del número suficiente para adequinar 2.000 metros cuadrados.

10. El contratista queda obligado a ejecutar una obra mensual que no baje de 2.000 metros cuadrados y mayor cantidad si así lo conviniere previamente el contratista y el Alcalde.

11. Si al Exmo. Ayuntamiento le convenga hacerse cargo de tierras en el sitio por de aceite abriendo la caja para utilizar por separado los materiales, el contratista transportará cada clase de materias al sitio que se le designe y no podrá poner diferencia alguna a que esas operaciones se realicen, pues el personal de la Corporación dispondrá lo conveniente para que el zanardeo se haga en sitio que no estorbe la marcha de los trabajos y al propio tiempo se hará con la rapidez necesaria para que los carros del contratista no sufran paros forzados por no tener materiales que cargar y transportar.

12. Las faltas de cumplimiento a este contrato podrán ser corregidas por el señor Alcalde con multas de 50 a 500 pesetas que se harán efectivas de la fianza, dentro del tercero día después de impuesta. Cuando se hayan repetido por tres veces las faltas, podrá el Exmo. Ayuntamiento recordar la rescisión del contrato, siendo el contratista responsable con su fianza y cantidades que tenga por deber de la suficiencia de precios de los materiales y gastos de la nueva subasta si la hubiere.

13. Como no es fácil que en los 25.000 metros de cada clase de adequinado entre en calles completas, se procurará se aproxime a los 25.000 metros, pagándose la diferencia al precio del remate.

14. En el metro cúbico de hormigón entrañarán 300 kilos de cemento.

15. El cemento ha de ser marca Alsand, superior calidad y de no ser posible ésta, Rezola de igual calidad.

16. La zahorra ha de ser limpia y de tamano mediano.

17. La arena ha de ser limpia de materias terrosas y de grano grueso.

18. El picado del hormigón ha de ser bueno para que queden todos los componentes formando un solo cuerpo.

19. Si no cumpliera el contratista con las condiciones antes enunciadas, se destruirá la obra hecha, a perjuicio del contratista que lo hará de nuevo, además de lo dispuesto en la condición 10.

Sevilla, 24 de Febrero de 1914.—El Arquitecto, J. Taijávera.

CONDICIONES ECONÓMICAS

1.^a El material tendrá las condiciones establecidas en el pliego de las facultativas.

2.^a La subasta tendrá efecto por pliegos cerrados, con arreglo al Real decreto de 24 de Enero del año 1905 con sujeción al modelo que se publicará oportunamente y será simultánea en Madrid y en esta capital, estando de manifiesto hasta el día fijado para el remate en las oficinas del Exmo. Ayuntamiento, los pliegos de condiciones y copias de los mismos autorizadas por el Secretario de la Corporación, en la Dirección General correspondiente del Ministerio de la Gobernación, haciéndolo saber asien los anuncios.

3.^a Servirán de tipo para las proposiciones los precios que se fijan por el Arquitecto municipal en los presupuestos que preceden, debiendo considerar la baja en el mayor tanto por ciento del total de la obra.

4.^a La subasta será a riesgo y ventura del rematante, sin que por ninguna cau-

sa pueda pedir alteración al precio ó rescisión, si no es que el Exmo. Ayuntamiento falte al pago en los plazos marcados en la condición 9.^a

5.^a Para tomar parte en la licitación de este servicio, habrán de depositar los postores la suma de 14.375 pesetas en calidad de fianza provisional, en efectivo metálico ó en títulos de la Deuda municipal de esta ciudad ó del Estado, al precio de cotización oficial del día en que se constituya la fianza, y también en efectivo reconocidos y liquidados a favor de acreedores directos de este Exmo. Corporación municipal, siempre que estén consignados en sus respectivos presupuestos aprobados y sean dichos acreedores los que hayan de constituir las fianzas como postores ó rematantes.

Cuando se trate de depósitos en metálico ó en títulos de las deudas municipal y del Estado, podrán hacerse efectivos en la Depositaría municipal de esta ciudad, Caja General de Depósitos y en cualquiera de sus sucursales, devengando en la primera el 1 por 1.000 en concepto de arbitrio.

Estos depósitos provisionales se devolverán en el acto de la adjudicación a todos los licitadores que estén conformes en que queden desechadas sus proposiciones, entendiéndose que renuncia con esto a todo derecho a la adjudicación definitiva del remate, conservándose sólo el del que resulte rematante.

Este queda en la obligación de elevar al cobro la suma antes expresada para constituir la fianza definitiva en los diez días siguientes al de comunícasele la aprobación de la subasta.

6.^a En el caso de resultar igualmente ventajosas varias proposiciones, se cumplirá lo dispuesto en la regla 11 del artículo 18 del mencionado Real decreto de 24 de Enero de 1905.

Hecha la adjudicación, y constituida la fianza definitiva, el rematante quedó obligado a concurrir en el día que se le señale a otorgar la escritura correspondiente.

7.^a Si el rematante no presentare la fianza definitiva en cualquier de los formas en que es admisible, ó por cualquier otra causa no concurren al otorgamiento de la escritura dentro de los plazos señalados y de una prórroga que sólo podrá concederse por causa justificada, sin que en ningún caso pueda ésta exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante.

Los efectos de esta declaración serán los que determina el artículo 24 del R. al decreto vigente.

8.^a Tratándose en esta subasta de contratar la ejecución de obras, el rematante quedará en la obligación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra, en cuyo contrato habrá de quedar precisamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia ó suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

9.^a El pago al contratista de esta obra se hará con cargo a los presupuestos municipales de 1915 y 1916 por partes iguales, correspondiendo, por tanto, la mitad de la obra a cada ejercicio.

Se pagaran 287.500 pesetas en el de 1915 y otras tantas en el de 1916.

Si en el año de 1914 se ejecutaran obras por haberse verificado la subasta y firmado la escritura, se hará la liquidación al terminar dicho año, y en el primer trimestre de 1915 se le pagará todo lo

justificado, y lo que vaya ejecutando en los restantes meses del año de 1915, se le irá pagando conforme el Arquitecto municipal usará certificando hasta completar las 287.500 pesetas correspondientes a este ejercicio.

Si querida obra no pagada en el primer trimestre de 1916, se le pagará todo lo que se le deba.

Sobre todo del ejercicio de 1915 se terminará la totalidad de la obra, en el primer trimestre de 1916 se pagará las 287.500 pesetas correspondientes al ejercicio de 1916, con cuya cantidad quedará abonada toda la obra y terminado el contrato.

Si por cualquier causa no se le pudiera pagar en la forma establecida anteriormente, el Ayuntamiento, caso que lo solicite el rematante, se obliga a abonar por la cantidad que no haya satisficho, el interés legal del 5 por 100, hasta que se extingan en totalidad estos créditos.

Terminado cada trabajo, el contratista lo comunicará al señor Alcalde, el cual dispondrá que previa medición y reconocimiento se reciba por el Arquitecto municipal; del resultado de estas mediciones y de la recepción de todo el adeudado se expedirá por el Arquitecto o-rufián que pasará a la Comisión de Obras Públicas, para que ésta proponga al Exmo. Ayuntamiento lo que estimen conveniente.

10. A los quince días de firma la escritura empezará el contratista a ejecutar las obras por los sitios que se le designen.

11. Los adequinados se harán por el orden que indique la Comisión de Obras Públicas y acuerde el Exmo. Ayuntamiento al darse cuenta de estas condiciones para su aprobación.

12. Los reconocimientos del material se harán por el Arquitecto municipal y permito que se designe, y el contratista someterá al acuerdo del Ayuntamiento.

13. Cuando la obra ó el material no rinda las condiciones del contrato, se comunicará al interesado quien lo pondrá en condiciones, ó se hará su adquisición respectivamente por administración y a deducir de la fianza, que será repuesta dentro de los ocho días siguientes, entendiéndose, en su contrario, rescindido el contrato y sujeto al rematante a lo que sobre el particular dispone el vigente Real decreto de 24 de Enero de 1905.

14. Las faltas en el cumplimiento de las condiciones estipuladas serán castigadas con multas que podrá imponer el señor Alcalde hasta la cantidad de 500 pesetas cada una de ellas.

El importe de las multas que le fueren imputadas al contratista serán satisfechas en efectivo metálico, y caso contrario, descortadas de la fianza, teniendo aquél la obligación de reponer la cantidad deducida en los ocho días siguientes al en que se sea comunicada la orden de la Alcaldía; si así no lo hiciera, se le aplicará lo dispuesto en el artículo 24 de la vigente Ley.

15. Si por falta de cumplimiento a cualquiera de las condiciones de este contrato quedase sin realización el mismo por culpa del contratista, perderá éste la cantidad depositada como fianza, quedando además sujeto a las consecuencias establecidas por las leyes vigentes.

16. Los pliegos de proposiciones con arreglo a lo dispuesto en la regla 1^a del artículo 18 de la Instrucción vigente sobre contrataciones públicas, podrán presentarse en la Secretaría municipal de Sevilla y en la Dirección General de Ad-

ministración local del Ministerio de la Gobernación, desde el día siguiente al en que se publicuen los anuncios en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, hasta el día anterior al en que haya de celebrarse la licitación. Las horas que se fijen para la entrega de proposiciones son desde las diez á las tres, en Sevilla y en Madrid.

A todo pliego de proposición deberá acompañar por separado el resguardo que acredite la constitución del depósito provisional previsto para tomar parte en la subasta.

17. La forma de pago de esta obra, por efectuar á dos presupuestos municipales, será sancionada por la Junta municipal.

18. Se expedirá al público el acuerdo de contratar 50.000 metros cuadrados de adoquines para los pavimentos de esta ciudad, en las condiciones y por los precios fijados, y si transcurrido el plazo señalado en el artículo 29 de la Instrucción no se ha presentado ninguna reclamación, se publicará el anuncio de la subasta.

19. Los gastos de la subasta, inserción de los anuncios en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de la provincia y periódicos, reintegro del expediente, escritura, y de una copia autorizada, que se entregará en la Secretaría del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad, así como todos los demás que ocurrán por consecuencia de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. El rematante queda obligado á entregar los metros de adoquino que le ordene la Alcaldía, conforme á lo que se establece en condiciones anteriores, tanto en el interior de la población, ronda y radio.

21. Serán aplicables á la subasta y contrata á que se refiere este pliego de condiciones todas las disposiciones del Real decreto de 24 de Enero de 1905, los preceptos legales que regulan las de la Administración general del Estado y demás todas las disposiciones de observancia general en cuanto no se opongan á lo previsto en dicho Real decreto.

22. El contratista no podrá reírse la fianza hasta la terminación de las obras.

23. Toda cuestión que se suscite entre el Ayuntamiento y el rematante será resuelta á juicio de la Corporación municipal, excepto aquella cuyo conocimiento compete á los Tribunales de Justicia, para cuya caso se someten á los Juzgados de esta capital.

24. El remate se aceptará por el interesado en el acto de la licitación, quedando obligado al exacto cumplimiento de todas las obligaciones, pero no adquirirán por ello derecho alguno ni se entenderá el contrato obligatorio para el Municipio hasta que reciba la aprobación definitiva del remate para el Cabildo.

25. Los Letrados que se designan para el bastante de poderes son D. Melquidio Álvarez, para Madrid, que habita Villanueva, 47, y D. Rafael Castellón en Sevilla, domiciliado en calle O'Donnell, 20.

26. El modelo de proposición para la subasta se redactará en la forma siguiente:

El que suscribe, vecino de..., en la plaza de calle de..., número..., contrata con el Exmo. Ayuntamiento de Sevilla las obras de construcción de 50.000 metros cuadrados de adoquines en los callejones y arreñes de la ciudad, conformándose con el precio y condiciones que constan en el expediente respectivo, haciendo la baja de (tanjo por ciento, por letra) en el valor total de esta obra.

(Fecha y firma del interesado.)

27. El contrato se entenderá sujeto á la observancia de la ley de Protección á la producción nacional de 14 de Febrero de 1907 y al Reglamento para la ejecución de la misma, aprobado por Real decreto de 25 de Febrero de 1908, adiciente por los de 24 de Julio del mismo año, 12 de Marzo de 1909 y 22 de Junio de 1910, y consiguiente á lo prescripto en este último, se insertan brevemente los artículos siguientes del mencionado Reglamento:

«Art. 18. Cuando se haga celebrado sin obtener postura ó proposición admisible una subasta ó un concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

»Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en consonancia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señala la proposición más modélica.

Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable cesará si la proposición por el favorito resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación usual.

»Art. 15. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arrematados en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se ocurriren para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

»Art. 17 primer párrafo. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contrato, para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que copias liberales de tales contratos, sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualesquier forma directa (concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la producción nacional.

Sevilla, 25 de Febrero de 1914.—El Oficial de Negociado, Luis Oñoro.—Visto bueno: El Presidente de la Comisión de Obras Públicas, F. González.

Se hace constar que ha transcurrido el plazo de agravios que se fijó, con arreglo al artículo 29 del Real decreto de 24 de Enero de 1905, sin haberse presentado reclamación alguna.

El Exmo. Ayuntamiento y la Junta municipal en las sesiones celebradas en 6 de Marzo último y 4 del actual, respectivamente, acordaron consignar 287.500 pesetas en cada uno de los presupuestos municipales de 1915 y 1916, para atender al pago de estas obras.

Sevilla, 11 de Abril de 1914.—El Alcalde, El Marqués de Torrejueva.

S—536

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de la zona de Valdepeñas.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución rústica, pertenecientes á los años 1907, 1908 y 1909, he acordado y se han practicado embargos de fincas á los deudores, haciendo los forasteros que á continuación se expresan:

A D. María Prieto García, una vid, sita en la partida de Hontezuela, de este término, de cabida de una fanega, equivalente á 64 áreas 40 centímetros, que Linda por Norte, con Ubaldo de Merlo; por Sur, con María Josefa Garofa; por Este, con Tomás Yáñez, y por Oeste, con Juan Tomás López.

Y como quiera que la deudora referida no reside ni tiene representante en este pueblo, ni ha participado á la Delegación de Hacienda el lugar de su residencia ó la persona que ha de representarla, se la notifica el embargo por medio de la presente, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pueda acortar su inserción en el Boletín Oficial y en la GACETA DE MADRID, según dispone el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1908, y se la requiere para que en el término de tres días presente en esta Oficina los títulos de propiedad de los bienes embargados, bajo apercibimiento de suprirlos á su costo.

Valdepeñas, 7 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—2061

D. Agustín Nocedal Molina, Recaudador de Contribuciones de dicha zona.

Hago saber: Que en el expediente individual de apremio que me hallo instruyendo contra D. Antonio Fernández Rojo por débito de Contribución urbana, que al final se expresará, ha dictado la siguiente

«Procedencia.—No obstante estar justificado en los expedientes generales relacionados con los deudores consignados en la precedente certificación el haber cumplido lo que preceptúa el párrafo tercero del artículo 66 de la vigente Instrucción, y sin perjuicio de la traba de los bienes del deudor ó ampliación de los embargos que se hubieran verificado si para cubrir los débitos fuera preciso.

Notifíquese á dicho contribuyente la cuantificación de las cantas que adeuda y apremios y recargos correspondientes.

Y como quiera que el deudor referido es de paradero y domicilio ignorado, y no se conoce en esta población la persona que le represente en la misma, se le notifica por medio de la preaviso, que por triplicado se remite á la Tesorería de Hacienda de esta provincia, para que pague ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y la GACETA DE MADRID, según lo dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la citada Instrucción.

Deudor que se cita.

Antonio Fernández Rojo, 77,87 pesetas.

Valdepeñas, 14 de Mayo de 1914.—El Recaudador, Agustín Nocedal.

P—2062

UNIVERSIDAD LITERARIA DE BARCELONA

CONCURSO RÁPIDO DE ASCENSO Y TRASLADO.—PROUESTA

De conformidad con lo dispuesto por la Dirección General de primera Enseñanza, publica este Rectorado la propuesta para las plazas correspondientes á cada turno, á fin de que los concursantes que se crean postergados ó perjudicados puedan formular sus reclamaciones ante este Centro, durante el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta propuesta en la GACETA DE MADRID.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVEN		SERVICIOS EN PRENSA DAD			ESCUOLA PARA QUÉ SE LES PROPONE
		PUEBLO	PROVINCIA	Años	Meses	Días	

TURNO DE ASCENSO

Escuela nacional de niños, dotada con 625 pesetas anuales; Pont de Armentera, de la provincia de Tarragona.

1	D. Pedro Sabaté Pons	Torreja	Lérida.....	7	11	29	Pont de Armentera.
2	José Plaza Segura.....	Figueres.....	Lérida.....	7	9	>	>
3	Jaime Lieopart Monner.....	Vilafranca de Oria.....	Barcelona.....	6	9	16	>
4	Juan Rodríguez Figueira.....	M. n'major.....	Barcelona.....	4	11	16	>
5	Ramón Sampeit Arandes.....	Miles.....	Tarragona	4	10	>	>
6	Juan Isach Casellàs.....	Vilanova de la Roca.....	Barcelona.....	4	9	28	>
7	Fernando Morgó Farrás.....	Calvera	Huesca	3	10	6	>
8	Jaime Ferrer Rassil	Vall de la Roca	Tarragona	3	9	11	>
9	Prudencio Franck Lícret	Montanissell	Lérida.....	3	5	21	>
10	Santos R. Adoritz Xatruch	Pasanell	Tarragona	3	4	10	>
11	José Desquens Valls	Calonge de Calaf	Barcelona	3	4	>	>
12	Manuel Costa García	Las Peñas	Tarragona	2	10	>	>
13	Afraín Vila Pagés	Seixal	Tarragona	2	9	17	>
14	Luis Lina Albá	Santa Fe (Olujas)	Lérida.....	1	3	>	>

Aspirantes no admitidos

D. Blas Mases Esteve	Por computar mal los servicios en su hoja.
José Quintana Bartolí	Por presentar su instancia ansiendas sin saltear.
Eduardo Tarragó Espelta	Por haberse recibido su hoja de servicios fuera del plazo de la convocatoria.
José Roig Ribé	Por haberse recibido fuera de plazo su instancia (a la que no acompaña hoja de servicios.)

Escuela nacional de niñas, dotada con 625 pesetas: Pobla de Montornés, de la provincia de Tarragona.

1	D.ª Josefa Rambla Vallés	Cunit	Tarragona	9	>	7	Pobla de Montornés.
2	Àngela Codó Mir	San Gimignano	Lérida.....	8	2	22	>
3	Àngela Alfaro Peris	Santa María de Miralles	Barcelona	7	3	6	>
4	Amparo Garrigó Vi	Aiguafreda	Barcelona	6	5	21	>
5	Carmen Santena Cerdá	Villalba de la Sierra	Barcelona	6	5	18	>
6	Elvira Ribó Fe	Salsell	Barcelona	5	4	5	>
7	Inés Corominas Esteban	San Quirico Sella	Barcelona	4	11	>	>
8	Françoise Marqués Millet	La Pila	Girona	4	10	11	>
9	Rosario Camallonga Gadea	Remíny	Barcelona	4	9	29	>
10	Rosa Giró Peláez	Coarçó	Lérida.....	4	8	>	>
11	Eugenio Manuella Gili Navarro	Pobla del Chu	Ciudad Real	4	4	9	>
12	Doña María Guadalupe Espina	La Mussara	Tarragona	3	4	8	>
13	Maria Mercedes Lloret Lloret	Cinctorres	Tarragona	3	4	3	>
14	Joséfa Bach Esteve Muñ	Viladecans	Girona	3	2	>	>
15	Jesús Vidal Parache	Montanuy	Huesca	3	>	28	>
16	Maria Àngels Iglesias Civit	Llorach	Tarragona	2	10	21	>
17	Aceguía Solà i Solà Sller	Pont de Molins	Girona....	2	10	5	>

Aspirantes no admitidos

D.ª Marià Sureda Jiménez Ortiz	Por no acompañar la hoja de servicios.
Ramona Valdovinos Abadías	Por no computar bien los servicios en su hoja, la que, además, no fecha ni firma.
Marianna Personat Esteve	Por no computar bien los servicios en su hoja, la que, además, tiene ansiendas sin saltear.
Maria Escrivá Quinquilla	Por computar mal los servicios en su hoja.
Gracia Fanals Vidal	Idem.

Número de orden.	NOMBRES Y APELLIDOS	ESCUELA QUE SIRVEN			SERVICIOS EN PROPIEDAD	ESCUELA PARA QUE SE LES PROPONE
		PUEBLO	PROVINCIA	AÑOS	Meses	Días

TURNO DE TRASLADO

Escuelas nacionales de niñas, dotadas con 625 pesetas: Pardinas, provincia de Gerona, y Bobera, provincia de Lérida.
 Escuelas nacionales de niñas, dotadas con 550 pesetas: Vilella Alta, Illes, J. Sú, y María (Tortosa), provincia de Tarragona; Baguerque, provincia de Lérida.

1	D. José María Reyo Comas.....	Fornells.....	Tarragona	10	9	•	Jesús y María.
2	Vicente Eixà Masceró.....	Afara.....	Tarragona	9	•	27	Bobera.
3	Aguustín Ortiz Sáez.....	Prades.....	Tarragona	8	11	25	»
4	José Baró Ibáñez.....	Cárboves.....	Barcelona	6	11	9	»
5	Ginés Piñero Gresa.....	Santa María de Olé.....	Barcelona	6	•	»	»
6	Juan Albiach Sals.....	Setcases.....	Gerona	5	11	16	Pardinas.
7	Prudencio Franch Lloret (1).....	M. Santullano.....	Lérida	8	5	21	»
8	Juan Mejorat Roca (2).....	Torent.....	Lérida	2	6	20	»
9	Ignacio Altínes Sa vadó	Aranzé.....	Lérida	1	2	17	Vilella Alta (Tarragona)

Aspirantes no admitidos.

0. Manuel Blanquer Econiér.....	Por no fijar ni firmar su hoja de servicios.
Ildro C. sots Bosch.....	Por no fechar la hoja de servicios.
Leandro Forner Salom.....	Por no firmar la hoja.
José Roig Ribé.....	Por haberse recibido fuera de plazo la instancia (a la que no acompaña hoja de servicios).

Escuelas que quedan sin adjudicar por falta de aspirantes.

Illes, provincia de Tarragona; y Baguerque, provincia de Lérida.

Escuelas nacionales de niñas, dotadas con 625 pesetas: San Quirico de Besora, La Palma (Servella), provincia de Barcelona.

Escuelas nacionales de niñas, dotadas con 550 pesetas: San Vicente de Espinelva, Estartit (Torroella de Montgrí), Rabós de Ampurdán, provincia de Girona; Falseda y Núria, provincia de Lérida.

Escuelas nacionales de niñas, dotadas con 500 pesetas: San Martín Sesquera, Puigalt, Gallifa, Torre de Oristá (Oristá), Bell-lloc, Brodó, Aspa (Sant Llorenç), Pruit, Santa Maria de Merlès, Campins, Olià, Santa Maria de Bigues, Santa Coloma de Cervelló, Estany, Massanet (Fogars de Montclús), Maresme de Rossell, provincia de Barcelona; Pineda (Rojals), Salt (Montblanc), Puiggròs, Tamarit, Torre de Fontenilles, Masó, provincia de Tarragona; San Miguel de Peró (Oix), Torro (parrroquia de Besalú), San Feliu (parrroquia de Besalú), Totsots (Oix), Espinabell (Molló), San Bernabé de Tona (parrroquia de Ripoll), San Miguel de Ollàtells, Garrigues, Vilademàger Palmerola, provincia de Gerona; Montpol (Llagostera), Lladrós (Espirà), Figuerola (Fontfroide), Riellador, Garrigues (Sant Gregori), Vila de Lleida, Riu, Madrona, Agulló (Torre Capella), Bofí (Barreiros), Moisó, Ansorell (Oix), Pallars (Baronia Rial), Gurb, Figols (Broto), Perles (Allàs), Areo, Sapeira, Encamp (Sapeira), Riber (Serradell), Navés, Castellfollit (Oix), Moncorvo, Talevera, Vilanova d'Aguda, Arties, Vilamitjana, Gramenet (San Pere Arques), Pallerols (Talavera), Eroles, Estivarià, San Romà de Abella, Llavors (Rocafort Vallbona), Tudela de Segre, Peralba (Santa Maria de Moys), Vilvens (Artosa Segre) y Basella, provincia de Lérida.

1	D. Ana Felisa Giró.....	Cerralbos.....	Toledo	29	1	8	Musserolas (Fogars de Montclús).
2	Maria Vilas Oliveres.....	Mongay.....	Lérida	23	11	6	La Palma de Cervelló.
3	Ana Iba Salaberri.....	Vallceboza.....	Gerona	20	10	26	San Quirico de Besora.
4	Carmen Burgos Solano.....	Cubas.....	Madrid	17	11	13	Santa Coloma de Cervelló.
5	Encarnación Labra Tarrasa.....	Solerás.....	Lérida	17	10	8	»
6	Buenaventura Vila Vidal.....	Vilella Baja.....	Tarragona	14	9	21	Fulleda.
7	Maria Gilí Gibert.....	San Pedro de Vilamajor	Barcelona	13	9	»	»
8	Lourdes Vidal Ballester.....	»	Barcelona	»	»	»	»
9	Teresa Txistidó Berat.....	Orlés.....	Gerona	12	7	27	Vilaber.
10	Dolores Cassina Risch.....	Sant' Cruz de Olorde.....	Barcelona	10	•	29	»
11	Filomena Otxartia Goia-echoz.....	Castellar de Negrans.....	Barcelona	9	8	»	»
12	Martina Sánchez Guiñez.....	B. de.....	Barcelona	8	9	1	»
13	Maria de la Estrella Poza López.....	San Esteban de Guia'ber.....	Oviedo	8	3	15	»
14	Carolina Jiménez de Toledo.....	Moisó.....	Gerona	8	2	»	»
15	Angela Alfaro Peris.....	Santa María de Miralles.....	Tarragona	7	4	5	»
16	Carmen Santonja Calderón.....	Vilalba Saserra.....	Barcelona	7	3	6	»
17	Concepción Camallonga Gadea.....	Reget.....	Barcelona	6	5	18	Garrigues (Gerona).
18	Magdalena Brizón Riquelme.....	Sant's Creus.....	Gerona	6	•	3	»
19	Consuelo Farré Pusafas.....	Torofin.....	Tarragona	5	10	»	Tamarit.
20	Jacinta Vives Sedó.....	Setcases.....	Lérida	5	7	26	Llavors (Rocafort Vallbona).
			Gerona	5	7	17	Masó.

(1) Las Escuelas que pide están anuladas para ser provistas en Maestra.

(2) La Escuela que pide está anulada para ser provista en Maestra.

Expedientes recibidos fuera de plazo

D.^a Concepción Carreras y Creus,

Escuelas que quedan sin adjudicar por falta de aspirantes.

San Vicente de Espinelvives, Rabós de Ampurdán, Sants Miquel de Pera (Oix), Torn (parroquia de Bescat), San Ferreol (parroquia de Bescat), Talaixà (Oix), Esglésies (Molí), Sant Bernat de Tens (parroquia de R.pol) y Palmerola, provincia de Gerona; San Martín Sessoreu, Pujalt, Torre de Oristá (Oristá), Broto, Broca, Aespà (Sallent). Pruit, Santu Maví de Matlés, Sant Mateo de Bagà, Estartit, provincia de Barcelona; Montpui (Llafranc), Llagrás (Cerdanya), Figuerola (Fontcilles), Ribelles (Vilanova de la Aguda), Talteülls i Ordal, Merl (Agramunt), Tor, Colldejou (Tudela de Segre), Serrores de Bellers, Fàbregues, Llinçol, Ceregnà (Sarró), Viny de l'Ermita, Riu, Madrona, Aguilar (Torre del Capdepera), Bohí (Barruera), Molins, Ausovall (Cava), Palau (Baronia de Rialp), Escoch, Figotx (Eroles), Partells (Añisclo), Arco, Sapeira, Estreixa (S'apòia), Robert (Serradell), Navès, Montcorbau, Aranys, Vilamitjan, Pallerols (Talavera), Eroles, Batetmarí, San Romà de Abel, Tuixella de Segre, Perpinyà (Santa Maria Mayo), Basella.

Barcelone, 8 de Mayo de 1914.—El Rector, Valentín Carreras.

P-2011

Habiéndose observado que D.^a Jacinta Vives Señó figura indebidamente entre las Aplicantes admitidas al concurso de Traslado, ocupando el número 20, apareciendo propuesta para la Escuela de Masó, siendo así que debe ser excluida del concurso mencionado por no fechar ni firmar su hoja de servicios, figurando ya excluida por este concepto en la pro-

puesta, la cual se rectifica en la siguiente forma:

D.^a Inés Corominas Estor, que ocupa el número 23, figurando propuesta para Puigdós, debe ser propuesta para Melé, quedando sin efecto la propuesta en favor de la Excoja de Puigdós, la que se adjudica a D.^a Marcelina Coy Rier, Aspirante que ocupa el número 26 y que

figura propuesta para Torre de Fontanella, queda sin efecto esta última propuesta á su favor y se adjudica dicha Escuela de Torre de Fontanella á D^r Dílores Gassch Espino, Aspirante que ocupa el número 32, que no figuraba propuesto para Escuela alguna.

Además deben ser admitidos al concurso de Aspirantes

tes, que figuraban indebidamente entre los exámenes por computar mal los servicios, pues contaban el 1.^o de Marzo:

D.^a María Escrivá Quinquilla,
D.^a Gracia Farrás Vidal, y
D. Blas Massó Esteve.

En su consecuencia, la propuesta del concurso de Ascenso sufre las modificaciones siguientes:

D.^a María Escrivá Quinquilla debe ocupar el número 1 entre las Aspirantes admisidas al concurso, adjudicándosele la Escuela de Pobla de Montornés, quedando sin efecto la propuesta hecha a favor de D.^a Juana Rambia Vallés, la que pasa a ocupar el número 2, no acudiéndosele Escuela alguna, así como a D.^a Gracia Farrás Vidal, la cual debe ocupar el número 3; D. Blas Massó Esteve, debe ser colocado en el número 4. No se le propone para ninguna Escuela.

A propio tiempo, este Rectorado debe hacer constar que, en lo que respecta á la computación de los servicios prestados, ha seguido al confeccionar las propuestas de este concurso el criterio de añadir dos días á las hojas de servicios, en las cuales los interesados contaron como de veintiocho días el mes de Febrero, y de restar un día á los que indebidamente computaron el 1.^o de Marzo.

En los casos en que ha habido disparidad entre lo que afirma el Maestro y lo certificado por la Sección de primera Enseñanza respectiva, este Rectorado se ha atendido á lo que certificó la Sección.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 15 de Mayo de 1914.—El Rector, Valentín Carrulla. P—2022

ANUNCIOS OFICIALES

La Alfarería Central, S. A.

El Consejo de Administración de La Alfarería Central, S. A., convoca á Junta general extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 10 de Junio próximo, á las cuatro de la tarde, para tratar sobre el cumplimiento de los artículos 13 y 14 de los Estatutos, lo que se anuncia por el presente, en cumplimiento del artículo 37 de los mismos.

El Secretario, Julio Roener.

X—1122

Banco de España.

Burgos.

Habiendo sufrido extravío el resguardo de depósito transmisible número 18.473 de 31.500 pesetas nominales en Acciones del Ferrocarril de la Robla á Vísma eda, expedido por esta Sucursal el 26 de Julio de 1912 á nombre de D.^r Carmen Arce y Guajardo, se anuncia al público por tercera y última vez á fin de que la persona que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses á contar desde el día 5 del corriente fecha del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, advirtiendo, según dispone el artículo 6.^o del

Reglamento, que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, esta Sucursal expedirá el duplicado correspondiente, anulando el resguardo primitivo, quedando exenta de responsabilidad.

Burgos, 25 de Mayo de 1914.—El Secretario, Vicente Llorente. X—1121

Succesora de Cuadras y Prim de Barcelona.

SOCIEDAD ANÓNIMA

Balances en 31 de Diciembre de 1913.

ACTIVO

Pesetas.

Fincas constituidas por fábrica y terrenos sobre los que está edificada, saldo de esta cuenta.....	502.509,89
Maquinaria y enseres de la fábrica de Sabadell.....	736.520,48
Deudores varios, saldo que deben varios	63.111,76
Valores pendientes, saldo de esta cuenta.....	10.343,31
Efectos á cobrar, los existentes en cartera.....	1.655,50
Efectos á negociar, los existentes en cartera.....	61.978,16
Cuentas corrientes, saldo que deben varios.....	3.207.432,45
Estimenes y lanas, valor de los géneros existentes.....	1.989.035,55
Caja y Bancos, existencia en efectivo.....	47.453,96
 PESETAS.....	6.620.041,56

PASIVO

Acciones emitidas, capital de 7.000 Acciones á 500 pesetas cada una.....	3.500.000,00
Accredites varios, saldo que acreitan varios	164.619,68
Remanente de 1912, saldo de esta cuenta	3.828,99
Fondo de reserva, saldo de esta cuenta	34.888,31
Efectos á pagar, importe de los giros á nuestro cargo pendientes de pago.....	193.350,05
Cuentas corrientes, saldo que acreitan varios	2.387.005,37
Baneficios de 1913 á quedar, diferencia entre el Activo y el Pasivo	39.349,16
 PESETAS.....	6.620.041,56

El Director Gerente, R. Picart.—Visto bueno: El Presidente, Barón de Quadras.

X—1123

Banco de España.

Huesca.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 2.857, de pesetas nominales 8.000, en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 27 de Marzo de 1906, á favor de D. Francisco En-

tor Rubiella, se anuncia al público por primera vez, para que el que se crea con derecho á reclamarlo lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.^o del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Huesca, 22 de Mayo de 1914.—El Secretario, Manso Gallego Elola. X—1119

Delegación de Hacienda de la provincia de Coruña.

D. Francisco Pérez Santiago, en solicitud dirigida á esta Delegación, manifiesta haberle extraviado el resguardo de un depósito de 1.500 pesetas en metálico, de su propiedad, que constituyó en la Caja sucursal de esta provincia, con fecha 27 de Agosto de 1912, concejo de N—cesario sin interés, y bajo los números 328 de entrada y 86 de registro, para responder de la redención de su hijo Manuel Pérez No—oa, en caso de ser indultado de la pena de prisión.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, para oír las reclamaciones que sobre el particular puedan presentarse, dentro del plazo de dos meses, y con el fin, además, de que llegando á conocimiento de la persona que lo hubiera extraviado, se sirva presentarlo en el Negociado de dicha Caja sucursal de la Intervención de Hacienda de esta provincia, dentro del referido plazo, á contar desde el siguiente día, al en que aparezca inserto el presente anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la otra la provincia; pues de lo contrario, quedará nulo el referido resguardo y sin ningún valor ni efecto, expidiéndese, por tanto, el correspondiente duplicado.

Coruña, 28 de Abril de 1914.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Salino. X—1120